[illegible] a la Villa, se Acordó Concederle y se le
[illegible] hasta el Gozano y tumen saca dha Cosa =
Cuyo Gozano pasa el Sor D. Man. Phelipe de Aiquizain
Cor. de Lan-
tiz y D. Man. Phelipe de Aiquizain
se pidia al Ayuntam.to la Cerrania para plantar
Contenas Vallas el Camino de Sevania pri de
castaños Cuel terreno llamada Sudansondo junto
a los Vallados de la Cerria de Sudansondo: dixe
ron Alde y Ayunt.to Acordaron se le conceda
al dho D.n Manuel Phelipe la referida Cerrania
con la Calidad de pagar a la D.a Log.a sea Costum-
bra, y de plantar segun Ordenanza, y que se le
otorgue la R.l Tenza con la forma Ordin.a
Con lo que se acabo el Ayuntam.to y firmo el
dho D.n Alcalde pres.te y los demas: segun costum-
bre y Conforme lo Ser.n = Contuaenz = de la:
Com.do Reprimento =

Joseph de Arnaiz

Ante me

Jn.o Jeronimo
de Arrascaeta

En la Sala del Ayuntamiento de la
Villa de Marquina a diez
Cinco del Corriente de la Villa de Marquina a diez
y ocho dias del mes de Julio de año de mil setec.
tos y cinco, se Juntaron como tienen de Costumbre
los señores D.n Alonso de Aguirre y Amaiz
Alde Ordinario Pran.o de Recalde Teniente de
Sindico Prn.o general, D.n Dom.o Perez de Arizar
y D.n Joseph Ign.o de Arrasta y Murua Regidores

Manuel de Aguirre y Miguel de Mintegui Di-
putados Por mayor parte de la Justicia y
Regim.to de la Villa y su Jurisdiccion, Pertene-
ciente a esta Junta y en atencion a Haberse no
de Aguntamiento, Cle.ho Sr. Alcalde me
entrego Por Carta de la Diputacion de Mas
Muy n.e y muy Leal Provincia Guipuzcoa
escrita a esta V.a en la de Abrile alas. sinzer
de corriente con una Copia del Despacho
en q.e el R.l Obpo de Plasencia y la calzada
confirma el Voto del Apuna del Flordro
Patron S. Jn. de Loyola, q. su tenor es
es como se sigue =

Despacho sobre el Apuro de S.n Ign.o de Loyola

D. Felipe de Aguirre Secretario del Ry
ño de Junta y Diputaciones de la muy
n.e y muy Leal Prov.a de Guipuzcoa. Certifico
q. estando en mi presencia Congregada la
Provincia en su Junta general en la N.
de la Villa de Zumaya el dia quince del
Mes de Mayo Ultimo Dias Voto y Juro en
forma de Aguna perpetuamente la Dipo
ta devocion a S. Ignacio de Loyola de la
tran de q. consta en el Registro Original
de dichos Acuerdos por un Decreto del tenor
siguiente =

a Perenne Gratitud con q. esta Prov.a y
todos los individuos de ella reconocen
y beneran los Especiales beneficios que
de la Divina Clemenzia de Dios n.o S.r
experimentan continuam.te por la intercesion
y altos merecim.tos de dicho Glorioso hijo
y Padre el Gran Patriarca S. Ignacio
de Loyola fundador de la Sagrada Mes-
clarissima Religion de la Compañia de Jesus
movio a la Junta de los señores constituyen
tes de ella a los Piadosos sentimientos de devoc.n
y correspondenzia en el aumento de los
Cultos con q. reverenzia la Provinzia anal
mente a tan gran Santo. y implorar

que se dedicaron Iglesia del Patrocinio la contin-
uacion de las Divinas Misericordias y la asistencia
y amparo de la Santissima Madre de Dios y combinuida estos con formen en vna
Iglesia perpetua cada año el dia treinta del mes
de Julio y el Dupo de dicha Iglesia Cathedral
Catholica para la Fiesta del Angel Glorioso
Patriarcha y Conf. San Ignacio de Loyola Fiestas
con Pasto de todos los Vecinos de Dicha Ciudad
Tomo Repuesto los poderes de la Republica Si
Votaron y ofrecieron a Dios niño Sr. y a la Sma.
Reina de los Angeles su santissima Madre
y al Bienaventurado Patriarca S. Ignacio de Loyola
cada año en obsequio dicho el dia treinta de Julio
y juraron sobre la señal de la Cruz de observarlo
asi perpetuamente para lo que se ha de Pasar
Conmemoracion de la Fundacion y demas
ceremonias de Iglesia a todos los Vecinos
y Seculares de la Prov. Pidieron la Junta
y los Caballeros Diputados del Congreso Llenaron
con el Dto. ante Escribano Publico y Comb.
Comandante Comandante General Coff.
Rano de ella Cuyo tenor Siguiente Informa y re-
mitan dentro de dos horas el testimonio de ello
al Congreso y Soberania a tiempo la
confirmacion de los ambos Obispos de ambas
Provincias de Tucuman y Salta y Comprehen-
dida la Comunicacion empezo a publi-
car y practicar de Lunes de el dia treinta
de Julio primero del presente año ——
Y Igual Voto esta Ciudad y Junta por cada
vno de los Representantes de la Prov. Con sus
Apoderados Generales de Constancia
Compuesta por testimonio y son remitido
Con su poder y pasa de ello constar
donde Corresponda de orden de la Diputacion
de esta Provincia doy la Certificacion de Pertenen-
cia sellada con el sello menor de mis Armas en las
mas Ilustre de Tuc. de Guevas. a quince de
Febrero del año de mil setecientos noventa = D. Feli-
pe de Aguirre =

D. Mariano de Salas Secretario de Diputados

Aprovar el Mandamiento =

del que el Mismo Ambrosio tiene años, el Ill.mo Sr. Dn. D.n Manuel Ignacio Borja señor Obispo de Calahorra y la Calzada Ministro de S. M. Fernando Sexto Cavallero Caxor por las Republicas Flamenca y muy leal Provincia de Guipuzcoa, Y el Rey de quinientos Ducados para cada año, el día treinta de Julio, fiesta de la Virgen del Olivo Patrona S.n Ignacio de Loyola su Patron Estilla Conbrequio y Venerac. de Mesgloaira Sans, y para constar el notario de Ayuntamiento de Carmona. Dijo aprovaba y aprovo de Ultima Confirmava y confirmo todo lo que se obrando interponia Conforme su autoridad y Judicial Decreto; Por Ella así lo pronuncio mando y firmo su Ill.ma Pequeyo Cristaciarto notario su secretario de Camara doy fee = Alonso Obispo de Calahorra y la Calzada = Antonio D.n Joseph de Ocalone y Ebanos notario y secretario = El Dr. Dr. Despacho Original = D.n Felipe de Miquiza = Leyda por mi el S.r N.o el Despacho Arriba inserto y Entendido el Ayuntam.to de su Contenido: Mandado, y de obedecerla y Cumplirla, se Despachen publicaras y Por Edictos Zonas y de Mas Villa, con inserc.n del Mandado Despacho = —

Se despachen Publicadas

Cuestra, el S.r Alcalde dio a entender, que algunos vecinos de los de Tenan echo Conduzir

Los nombres del Lic.do D.n Jerónimo de Cabarcos de Coffi natural de Mas Villa, se hallan Con poder de Miguel Lopez de Olmeno, sin poderlos Despachar, y para que no malograsen, seria Conveniente se hiciesen Diligencias de ellos; Y Consultado sobre ello, se Acordo, que los Nombrados por los Jueces Dispongan lo mejor y les pareciere conveniente = —

Se les dispongan como les convenga, en lo que se hallan

Cuestra se presento por D.n Antonio de Landaburu vecino de su Mag.d del Mar de Ordenim.to por parte de D.n Fran.co Lopez

Presentan D.n de la demanda D. Andres Alzaquirre como D.n y b.no administrador de D.n Andres Alzaquirre su hijo natural y maestre de D.a Juana de la Roa nombrada Abs.a D.a de Guadalupe Alzaquirre y D.n Antonio Capitana de la D.a Almada de Barlanto residente en la Ciudad de Cadiz pretendiendo Orden al Síndico. la admision de la Ciudad, oficios y honores de esta Republica, y se manda dar traslado al Sindico Lic.do Lorenzo, a cuyo fuero y de sus sucesores se sujetan en adelante, y se subdelegan todos los poderes en forma = con lo que se acaba el Ayuntam.to y firmo el Señor Alcalde por sí y los demas segun uso y costumbre y en fee de todo yo el Esc.no =

Alexandro de Alzaquirre

Juan Antonio de Almazcarta

En la Sala del Ayuntamiento de las Casas del Conc.o de la N.a Villa de Bergara, dia de S.n Miguel Arcangel veinte y nueve de Sep.re del año de mil setec.tos y once, despues de acabada la Misa mayor de la Iglesia Parrochial de S.n Pedro de ella, p.r efecto de hacer nueva Eleccion de Alcalde y demas Capitulares del Ayunt.o segun la costumbre, se juntaron los señores D.n Alexandro de Alzaquirre y Almaza Alcalde y diez